REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN A LAS EMPRESAS PREVER SEGURIDAD S.R.L. Y OMNI S.A., EN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2015 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" ID Nº 297.257, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

RES. CNV N° 81 I / 15
Acta de Directorio Nº 080 / 15

Asunción, 17 de diciembre de 2015

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 3.719/15 "Que modifica el Decreto Nº 21.909/03", la Nota CNV/ADM Nº 563/2015, Nota DNCP/DNC Nº 18.654/2015, Nota DNCP/DNC Nº 18.994/2015, Decreto Nº 3.945/15, Resolución SSEE Nº 204, Nota EEN Nº 346/15, Nota CNV/ADM Nº 0773/15, Nota CNV/ADM Nº 0786/2015, el Acta Nº 21/2015, y el Informe Nº 15/2015 presentado por el Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 17 de agosto del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 563/2015, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado "Servicio de seguridad y vigilancia" - PAC Nº 297.257, en la modalidad Contratación Directa, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, el llamado fue modificado de acuerdo a las observaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, realizadas según Nota DNCP/DNC Nº 18.654/2015. Asimismo, la DNCP en fecha 25 agosto de 2015, por medio de la Nota DNCP/DNC Nº 18.994/2015, informó la retención del llamado con motivo de la vigencia del Decreto Nº 3.945/15. Al respecto, se solicitó al Equipo Económico Nacional la excepción al mencionado decreto, autorizándose dicha excepción según Resolución SSEE Nº 204 y comunicada a la CNV según Nota EEN Nº 346/15 de fecha 23 de octubre de 2015.----------

Que, conforme lo expuesto en el párrafo anterior, en fecha 13 de noviembre de 2015, según Nota CNV/ADM Nº 0773/15 se remitió a la DNCP el reparo a la nota de retención DNCP/DNC Nº 18.994/2015. Realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 0786/2015, se remitió invitación a las siguientes empresas: Prever Seguridad S.R.L., Omni S.A., Seguridad Inteligencia y Tecnología (SIT), Seguridad Privada de Vigilancia y Protección S.R.L., Protek S.R.L., Los Halcones S.R.L., Security Service Tecnology S.A. (SST), Guardián S.A., Prevención S.R.L., Prosegur Paraguay S.A. y Bullers S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 24 de noviembre del corriente año.----------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas se recibieron los sobres de las empresas S.S.T. Security Service Tecnology S.A., Omni S.A., Seguridad Privada de Vigilancia y Protección S.R.L. y Prever Seguridad S.R.L., realizándose el acto de apertura de sobres según consta en el Acta Nº 21/2015.----------

Que, las demás ofertas presentadas cumplieron con lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté*

debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego", y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".*----------

Que, el Decreto Nº 21909/03, modificado por el Decreto Nº 3.719/15, en su art. 61, establece: inc. a) numerales 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".*----------

Que, las ofertas más bajas en el ítem 1, aplicando el margen de preferencia, quedaron en el siguiente orden: Omni S.A., Servicio de Seguridad y Vigilancia S.R.L., Prever Seguridad S.R.L. y SST Security Service Tecnology S.A. En el ítem 2 la única oferta presentada fue la de Omni S.A.----------

Que, según se expone en el Informe Nº 15/2015 del Comité de Evaluación, las ofertas presentadas por las empresas Omni S.A. y Servicio de Seguridad y Vigilancia S.R.L. fueron descalificadas en el ítem 1 por no presentar los documentos formales indicados en el informe mencionado.----------

Que, conforme a lo expuesto se pasó a la verificación de la oferta de la empresa Prever Seguridad S.R.L., cumpliendo dicha oferta en el ítem 1 con la presentación de los documentos de carácter formal y las especificaciones técnicas establecidos en el Llamado. Asimismo, en el ítem 2 Omni S.A. cumplió con la presentación de los documentos de carácter formal y las especificaciones técnicas establecidos en el Llamado.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se*

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN A LAS EMPRESAS PREVER SEGURIDAD S.R.L. Y OMNI S.A., EN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2015 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" ID Nº 297.257, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

RES. CNV N° 81 I / 15
Acta de Directorio Nº 080 / 15

Asunción, 17 de diciembre de 2015

podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 15/2015 sugiere al Directorio de la CNV, adjudicar en el proceso de Contratación Directa Nº 11/2015 "Servicio de seguridad y vigilancia" ID Nº 297.257, a las empresas Prever Seguridad S.R.L. en el ítem 1, y a Omni S.A. en el ítem 2, por cumplir con la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y especificaciones técnicas del Llamado.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 11/2015 "Servicio de seguridad y vigilancia" ID Nº 297.257, la Contratación Directa a la empresa Prever Seguridad S.R.L., en el ítems 1, por un monto total de Gs. 88.900.740 (guaraníes ochenta y ocho millones novecientos mil setecientos cuarenta) IVA incluido, a fin de que la misma preste el servicio de seguridad y vigilancia diaria del local de la CNV, ubicado en Lugano y 15 de Agosto, por un periodo de veinte meses, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 11/2015 "Servicio de seguridad y vigilancia" ID Nº 297.257, la Contratación Directa a la empresa Omni S.A., en el ítem 2 y por un monto total de Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones) IVA incluido, a fin de la misma preste el servicio de monitoreo de alarma del local sede de la CNV por un periodo de veinte meses, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

3 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.----------

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay

Econ. ROMINA F. SOLÍS S.
Secretaría General